

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Información acerca de:

Canje de licencias para la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas .....	2
Certificados de Depósito .....	2
Instrumentos de pago ante la SFYTGE.....	3
Impuesto sobre Nóminas y accesorios.....	4
Impuestos a los Juegos con Apuestas.....	8
Obligaciones del ContribuyentejError! Marcador no definido.	
Requerimientos de pago.....	13
REPECOS-RIF.....	14

## Canje de licencias para la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas

1) ¿Cuál es el procedimiento para el canje de licencias para la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas?

R.- Consultar la siguiente información en: [Canje de Licencia y Permisos para Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.](#)

2) ¿Dónde puedo obtener la solicitud para realizar el canje de licencias para la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas?

R.- La Solicitud para el Canje de licencias para la venta de bebidas alcohólicas se encuentra disponible a través del [Portal de internet de Gobierno del Estado.](#)

3) ¿Cuáles son los requisitos para el refrendo de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas?

R.- Los requisitos que deberá proporcionar en original y copia son los siguientes:

- Recibo de pago de Anuencia Municipal correspondiente al año en curso.
- Recibo de pago de Impuestos estatales al corriente (según corresponda).
- Identificación Oficial del titular de la Licencia o Representante Legal en caso de ser una persona moral.
- Poder notariado en caso de tratarse de persona moral.
- Licencia para venta y consumo de bebidas alcohólicas (Original).

## Certificados De Depósito

4) ¿Qué es un certificado o billete de depósito?

R.-Es el documento Título Oficial Valorado, que acredita las cantidades depositadas en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

5) ¿Dónde puedo obtener un certificado o billete de depósito?

R.-En cajas de la Tesorería General del Estado.

## Instrumentos de pago ante la SFYTGE

6) ¿Cuáles son los instrumentos aceptables para pagos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado?

R.- Se reciben las siguientes formas de pago: cheque, efectivo, tarjetas bancarias de débito o de crédito Visa y Master Card ; Excepto moneda extranjera.

7) ¿A favor de quien debe expedirse un cheque?

R.- Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o en su forma abreviada Sría.de Fin. y Tes. Gral. del Estado.

Debe ser por el importe exacto, pudiendo ser menor y cubrir la diferencia con otro cheque o en efectivo; No se podrá dar cambio en efectivo.

Al reverso del cheque (lado izquierdo en forma vertical) el portador del cheque debe anotar nombre completo y domicilio vigente en el Estado de Nuevo León y teléfono fijo y/o celular, excepto el cheque certificado por el Banco y el cheque de caja.

8) ¿Cuáles son los requisitos para la aceptación del cheque?

R.- Mostrar identificación oficial original vigente, del portador del cheque como: INE, Pasaporte Mexicano o licencia de conducir del Estado de Nuevo León.

Deberá ser cheque certificado por el banco o cheque de caja en los siguientes casos:

La cuenta bancaria es de otro Estado, el librador (titular de la cuenta) no figura impreso en el texto del cheque o no corresponde al nombre del contribuyente, para servicios de Certificados o Billetes de Depósito o cuando el librador del cheque (titular de la cuenta) es persona física y la cantidad exceda de \$40,000.00

NO SE ACEPTA CHEQUE

- Posfechado.
- Que presente alteraciones.
- El importe es mayor al total a pagar.

- Excede de los quince días naturales anteriores al de su fecha, para cheque
- No certificado.
- Excede de los seis meses anteriores al de su fecha, para cheque certificado cheque de caja.

En caso, que al momento de presentar su cheque para ser cobrado en el banco correspondiente y éste fue devuelto por cualquier causa, se aplicará una indemnización al importe principal del 30% más los accesorios sin excepción.

#### 9) ¿Cuáles son los requisitos para pago con tarjeta de crédito?

R.- Es aceptable el pago con tarjeta de crédito visa y mastercard; El titular de la tarjeta de crédito, es quien acuda y muestre la identificación original vigente, como INE, Pasaporte Mexicano o licencia de conducir del Estado de Nuevo León.

##### LLENADO ANVERSO DEL VÁUCHER

- Firma del titular de la tarjeta de crédito (electrónica cuando aplique)
- Anotar No. teléfono fijo y/o móvil.

##### NO SE ACEPTA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, NÓMINA, AHORRO

- Para servicios de Certificados o Billetes de Depósito.

## Impuesto sobre Nóminas y Accesorios

#### 10) ¿Quiénes están obligados a pagar el Impuesto sobre Nóminas?

R.- Toda aquella persona física o moral, que realice pagos en efectivo en servicios o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, dentro del territorio del Estado.

#### 11) ¿Con que periodicidad se presentan las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas (ISN)?

R.-Los pagos se presentarán mensualmente, teniendo como vencimiento el día 17 del mes inmediato posterior al mes que corresponda el pago.

12) ¿Dónde puedo obtener el formato para presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas (ISN)?

R.-Recuerda que a partir de Enero de 2014 sólo podrás efectuar [el pago del Impuesto Sobre Nómina de manera electrónica](#), con opción de imprimir formato para ventanilla bancaria.

13) ¿Dónde se presentan las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas (ISN)?

R.-A través de Internet en: [Portal de Nuevo León](#) o si lo prefieres imprime el formato para pago en Instituciones Bancarias autorizadas.

14) ¿Existen nuevas obligaciones para el cumplimiento de pago del Impuesto Sobre Nóminas?

R.- Se adicionan nuevas obligaciones para determinados supuestos. En la Ley de Hacienda del Estado el Artículo 158 Bis, en donde se establece que están obligadas a retener y enterar este impuesto, las personas físicas y morales, las unidades económicas, las asociaciones en participación y los fideicomisos, así como la Federación, el Estado, los Municipios, sus entidades paraestatales y los organismos autónomos que contraten la prestación de servicios de contribuyentes domiciliados dentro del territorio del Estado o en otra Entidad Federativa, los cuales incluyan la prestación de servicios de personal dentro del territorio del Estado.

15) ¿Qué obligaciones adquiero al ser retenedor del 3% del Impuesto Sobre Nóminas?

R.- Estar inscrito al Registro Estatal de Contribuyentes, REC como retenedor del impuesto, efectuar la retención del impuesto al contribuyente que preste los servicios contratados, entregar la constancia de retención correspondiente durante los quince días siguientes al periodo respectivo, figurar como responsable solidario de la Prestadora de Servicios contratada o de quien se reciban la prestación del trabajo personal.

16) ¿Cómo se efectúa esta retención del 3% del Impuesto Sobre Nóminas?

R.- La retención se efectúa sobre el 3% de las remuneraciones al trabajo personal realizadas por el contribuyente de que se trate o bien en su caso si se desconoce dicho monto, se determinará aplicando la tasa del 3% al valor total de las contraprestaciones efectivamente pagadas por los servicios contratados en el mes que corresponda.

17) ¿Dónde debo presentar el entero del 3% retenido del Impuesto Sobre Nóminas?

R.- La presentación de estos pagos los podrás realizar a través de la [Tesorería Virtual](#), estos deben ser presentados en los plazos que señala la Ley de Hacienda del Estado. (a más tardar el día 15 del siguiente mes del período a declarar)

18) ¿Cuáles son los requisitos para poder presentar por internet mi declaración y pago?

R.- Estar inscrito al Registro Estatal de Contribuyentes, REC con la Obligación de retenedor del 3% de ISN, contar con su número de cuenta estatal y una clave de acceso, misma que se te hará llegar por correo electrónico al momento que te inscribas o bien realices la actualización de obligaciones como retenedor.

19) Si soy prestador de servicios de personal a terceros, o bien, retenedor del 3% ISN ¿Dónde puedo inscribirme y/o actualizarme en el Registro Estatal de Contribuyentes?

R.- Ud. Deberá:

- Accesar a [Tesorería Virtual](#)
- Capturar datos solicitados, al instante recibirá aviso de información captada

20) Si soy prestador de servicios de personal a terceros, o bien, retenedor del 3% ISN ¿Dónde puedo inscribirme y/o actualizarme en el Registro Estatal de Contribuyentes?

R.- Ud. Deberá:

- Accesar a [Tesorería Virtual](#)
- Capturar datos solicitados, al instante recibirá aviso de información captada
- Posterior (al siguiente día) recibirá su número de cuenta estatal, con el cual deberá realizar sus declaraciones por este mismo medio. [Tesorería virtual](#)

21) ¿De qué manera puedo corregir mi declaración si la información que presenté está incorrecta? (aplica para retenedores, prestadoras e informativas)

R.- Para el caso de la declaración informativa, solicitarlo a través de un escrito libre a la Dirección de Recaudación en el que manifiesten el error y anexe la información correcta, el escrito debe ir firmado por el contribuyente y/o representante legal y anexar la documentación que lo acredite como tal.

En el caso de retenedor es posible presentar declaraciones complementarias para agregar a prestadoras de servicios, ingresando a la Tesorería Virtual <https://egobierno.nl.gob.mx> selecciona Pago de Impuesto Sobre Nómina, después elige la opción Declaración de Impuesto Sobre Nóminas (Retención 3%), marca la opción mensual e ingresa los datos de la declaración a corregir y selecciona la opción complementaria.

En el caso de las prestadoras de servicios deberán comunicarse al teléfono 2033-2508.

22) ¿Cómo puedo presentar mi declaración complementaria de retención si me faltó agregar una prestadora de servicios?

R.- Ingresa a la Tesorería Virtual <https://egobierno.nl.gob.mx> en la opción Declaración de Impuesto Sobre Nóminas (Retención 3%), ingresa los datos de la declaración a corregir y selecciona la opción complementaria.

23) Presente mi declaración y el sistema no me dio el folio, ¿Dónde lo puedo conseguir?

R.- Comunicarse al 2033-2509, Departamento de Gobierno Electrónico.

24) ¿Cómo me puedo acreditar las retenciones que me realizan?

R.- Actualizándose o inscribiéndose como prestador de servicios, para ello, ingrese a la Tesorería Virtual <https://egobierno.nl.gob.mx> en la opción Declaración de Impuesto Sobre Nóminas (Prestadora de Servicios).

En caso de requerir más información puedes comunicarte al 2033-2508

25) ¿Cómo realizo la declaración informativa?

R.- Ingresa a la Tesorería Virtual <https://egobierno.nl.gob.mx> selecciona la opción Declaración de Impuesto Sobre Nóminas (Retención 3%), posteriormente seleccionar la opción informativa e ingresa los datos para tener acceso al sistema; deberás proporcionar la información de cada una de las prestadoras de servicios por la que tramitaste la facilidad.

### ***Impuesto Sobre Hospedaje.***

26) ¿Qué modificaciones sufrió el Impuesto sobre Hospedaje?

R.- Derivado de las Reformas para 2017, el Impuesto sobre Hospedaje se calcula aplicando una tasa del 3% sobre la base determinada. (Art. 174 de la L.H.E.)

## **Impuestos a los Juegos con Apuestas**

### ***Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas***

27) ¿Qué es el Impuesto por las Erogaciones en Juegos con Apuestas?

R.- Este impuesto grava las erogaciones que las personas realicen dentro del territorio del Estado de Nuevo León para participar en juegos con apuestas independientemente del nombre con el que se les designe.

28) ¿Quiénes son causantes del Impuesto por las Erogaciones en Juegos con Apuestas?

R.- Todas aquellas personas que realicen las erogaciones por concepto de participación en juegos con apuestas.



29) ¿Quiénes deben retener y cuando deben enterar el Impuesto por las Erogaciones en Juegos con Apuestas?

R.- Los operadores de los establecimientos donde se realicen los juegos o concursos, recaudarán el impuesto por participar en juegos con apuestas al momento de recibir el pago o contraprestación correspondiente, y deberá enterarlo ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente del periodo a declarar.

30) ¿Cómo se calcula el Impuesto por las Erogaciones en Juegos con Apuestas?

R.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% al monto de las erogaciones efectuadas por la persona que participe en juegos con apuestas, ya sean pagos en efectivo, en especie o por cualquier otro medio que permita participar en los mismos.

31) Soy Retenedor del Impuesto por las Erogaciones en Juegos con Apuestas, ¿Qué obligaciones adquiero?

R.- El operador del establecimiento en el que se realicen los juegos o concursos o en el que se encuentran instaladas las máquinas de juegos recaudará el impuesto por participar en juegos con apuestas al momento de recibir el pago o contraprestación correspondiente, deberá enterarlo ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente del periodo a declarar.

Además están obligados a expedir comprobantes por cada contraprestación que cobren, en la que conste expresamente y por separada el importe recaudado, en este concepto se debe incluir las cargas y recargas que se otorguen a quienes utilicen las máquinas de juegos.

32) ¿Dónde y cómo debo presentar mis declaraciones y pagos?

R.- La presentación de la declaración como los pagos correspondientes a este impuesto, así como la relativa al Impuesto por Obtención de Premios, las podrás realizar a través de la Tesorería Virtual, estas deben ser presentadas en los plazos que señala la Ley de Hacienda del Estado.

33) ¿Cuáles son los requisitos para poder presentar por internet mi declaración y pago?

R.- Contar con su número de cuenta estatal (estar Inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes)

### *Impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos.*

34) ¿Cuál es el objeto del Impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos?

R.- Es objeto de este impuesto la realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, independientemente del nombre con el que se les designe, así como la realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas con números, símbolos, figuras u otras similares, que se efectúen en el territorio del Estado.

35) ¿Quiénes son causantes del Impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos?

R.- Las Personas Físicas, Morales o Unidades Económicas que realicen los actos o actividades a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado, ya sea que organicen, administren, exploten o celebren juegos con apuestas y sorteos.

36) ¿Cómo se calcula el Impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos?

R.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 6% al valor de los actos o actividades realizadas, se considerará como valor, el total de las cantidades efectivamente percibidas de los participantes por dichas actividades.

37) ¿Qué obligaciones adquiero al ser causante del Impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos?

R.- Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, REC, calcular mensualmente el impuesto, pagarlo a más tardar el día 17 del mes del mes siguiente del periodo a declarar.

38) ¿Dónde y cómo debo presentar mis declaraciones y pagos?

R.- La presentación de la declaración como los pagos correspondientes a este impuesto, así como la relativa al Impuesto por Obtención de Premios, las podrás realizar a través de la Tesorería Virtual, estas deben ser presentadas en los plazos que señala la Ley de Hacienda del Estado.

39) ¿Cuáles son los requisitos para poder presentar por internet mi declaración y pago?

R.- Contar con su número de cuenta estatal (estar Inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes)

## Obligaciones del Contribuyente

40) ¿Qué obligaciones debo cumplir ante el Gobierno del Estado al abrir un negocio o desarrollar actividades económicas?

R.-Las obligaciones que adquiere ante el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado además de la obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes, deberá declarar los siguientes Impuestos según corresponda: el Impuesto Sobre Nóminas (ISN), Impuesto Sobre Hospedaje (ISH), Impuesto Sobre Obtención de Premios (ISOP), Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos; además de contribuciones coordinadas como el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Además del canje y refrendo de licencias para venta y Consumo de alcohol, a partir del 2011.

41) ¿Cuáles son los requisitos para darme de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes?

R.- Persona Física:

Requisitos:

Adjuntar archivos en formato PDF

- 1) Llenar electrónica y debidamente la solicitud de Inscripción al Registro Estatal.
- 2) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del interesado (Credencial de Elector, Licencia para conducir expedida en la entidad, Pasaporte, cédula profesional, e Identificaciones expedidas por la federación, estados o municipios; Tratándose de extranjeros documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente).
- 3) Comprobante de domicilio fiscal, recibo de agua, electricidad, teléfono o gas, a nombre del interesado (antigüedad no mayor a un mes).

**Persona Moral:**

Requisitos:

Adjuntar archivos en formato PDF

- 1) Llenar electrónica y debidamente la solicitud de Inscripción al Registro Estatal.
- 2) Acta Constitutiva, última modificación.
- 3) Acreditar la personalidad del Representante Legal, (Credencial de Elector, Licencia para conducir expedida en la entidad, Pasaporte, cédula profesional, e Identificaciones expedidas por la federación, estados o municipios; Tratándose de extranjeros documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente).
- 4) Comprobante de domicilio fiscal recibo de agua, electricidad, teléfono o gas, a nombre de la razón social (antigüedad no mayor a un mes).

¿Dónde obtengo la solicitud de Inscripción para darme de alta o registrarme ante el Estado?

R.-La solicitud para darse de Alta o Inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes se encuentra disponible en el [portal de Internet de Gobierno del Estado: recaudacion.nl.gob.mx](http://portal.de.internet.de.gobierno.del.estado:recaudacion.nl.gob.mx)

## Requerimientos de Pago

42) ¿Qué es un requerimiento de pago?

R.- Es el documento mediante el cual la Autoridad Competente notifica al contribuyente la omisión o errores en el pago de Impuestos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

43) ¿A dónde tengo que acudir para aclarar un requerimiento?

R.-Deberá acudir a cualquier [Delegación Estatal de Recaudación](#), seguramente hay una muy cerca de su domicilio o lugar de trabajo.

44) ¿La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado puede requerir el pago de Impuestos Federales?

R.-Sí, con la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado se encuentra facultada para requerir el pago de dichos Impuestos Coordinados.

45) ¿Qué plazo tengo para atender un requerimiento por no haber presentado declaraciones de Impuestos coordinados?

R.-Se otorga un plazo de quince días hábiles para atender el requerimiento, además en el mismo documento se especifica el término en el que deberá cumplir con la información o pagos solicitados.

46) ¿Qué pasa si no atiendo un requerimiento?

R.-Al hacer caso omiso a algún requerimiento emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado se hará acreedor a la(s) multa(s) correspondiente(s). Sin que para ello se encuentre liberado de la obligación.

47) ¿Qué pasa si no presentara una declaración en el plazo establecido por las Disposiciones Fiscales?

R.- El Contribuyente se hará acreedor a una multa por concepto de extemporaneidad a causa de no haber presentado la declaración en los plazos fijados por las Leyes, además de los recargos que se hayan generado.

## RIF

48) Ahora que estoy en RIF ¿Qué impuestos se van a declarar y a pagar?

R.- Se declaran y pagan bimestralmente los impuestos ISR, IVA e IEPS; esto de acuerdo a las operaciones efectuadas en el periodo a declarar

49) Si tributo en el RIF, ¿recibiré asesoría para el manejo del sistema del Registro Fiscal?

R.- Todo contribuyente que asista a cualquier Módulo RIF de la Entidad, recibirá por parte del Asesor Fiscal Estatal la asesoría correspondiente a este régimen.

50) ¿Estoy obligado a llevar contabilidad en el RIF?

R.- Sí, deberás llevar tu contabilidad por medios o registros electrónicos.

51) Como contribuyente RIF, ¿Qué pasa si no presento alguna declaración?

R.- Con base en el Artículo 112 Fracción VIII de la LISR, cuándo no presentes en el plazo establecido las declaraciones correspondientes, 2 veces en forma consecutiva o bien, 5 veces en un periodo de 6 años, dejarás de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), y deberás tributar en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales a partir del mes siguiente a aquel en que se debió presentar la declaración. Los contribuyentes que presenten las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, a más tardar en Enero de 2015, no se ubicarán en el supuesto establecido en dicho artículo.